

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Ingresa al Despacho el presente Proceso Ejecutivo N°. 2013-00839, informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de entrega del título judicial, elevada por la parte actora. Sírvase proveer.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En proveído anterior de 28 de julio de 2018 (fls.249 a 250), el Despacho modificó la liquidación del crédito presentada, dejando como valor adeudado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a favor de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D) en \$2.702.541. Así mismo, ordenó el levantamiento de la medida cautelar sobre el deposito judicial No.400 10000 5905688 del 3 de febrero de 2017, en virtud del art. 600 del C.G.P., señalando que con la modificación del crédito señalada en monto inferior al que se había librado la orden y con un solo título se podría cubrir el total de la obligación, y en tal sentido requirió a la ejecutada para que allegara los respectivos documentos para resolver acerca de la devolución de este.

Seguidamente, en providencia de 8 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de costas causadas en el proceso ejecutivo en cuantía de \$400.000¹. Luego en auto de 9 de septiembre de 2019, se negó la entrega de títulos judiciales correspondientes a Vilma Cruz Bojacá en calidad de cónyuge del causante y a los hijos Mario Andrés Bojacá Cruz, Luis Carlos Bojacá Cruz y Alexander Bojacá, hasta tanto no se acreditará la sucesión respectiva, y respecto de quienes se declaró la sucesión procesal en el presente asunto mediante proveído de 13 de julio de 2017.

Es así, que mediante memorial del 18 de diciembre de 2019, la parte actora allegó copia de la sucesión adelantada por la señora Vilma Cruz de Bojacá cónyuge del aquí ejecutante, mediante escritura pública 093 de 5 de abril de 2019 de la Notaria única del Círculo de Sesquilé – Cundinamarca (fls.263 a 288), en la cual se ratifica como masa sucesoral de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D) a la señora Vilma Cruz Bojacá en calidad de cónyuge y Mario Andrés Bojacá Cruz, Luis Carlos Bojacá Cruz y Alexander Bojacá, en calidad de hijos del causante.

¹ Folio 252 del expediente.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el apoderado judicial de la parte actora allegó la solicitud de entrega de título a favor de los sucesores procesales, se constató la existencia de dos depósitos judiciales a favor del ejecutante uno el No.400 10000 5905688 del 3 de febrero de 2017 por valor de \$19.500.000, el cual tal y como se anotó en presencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, y el segundo deposito judicial No. 400 10000 5911165 de 8 de febrero de 2017 por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000), folio 227, y en vista que el crédito fue modificado en suma de \$2.702.541 (fls.249-250) y que fue aprobada la liquidación de costas derivadas del trámite ejecutivo en \$400.000 (fls.252), providencias que se encuentran en firmes, y que arrojan un total de \$3.102.541, así las cosas y como quiera, que no se encuentran sumas pendientes, se dispone:

1.- ORDENAR el fraccionamiento del título judicial **No.400100005905688** de 8 de febrero de 2017, en cinco títulos judiciales discriminados así:

- a. Uno por valor de \$1.551.270 a favor a la señora Vilma Cruz Bojacá en calidad de cónyuge de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D).
- b. El segundo por valor de \$517.090,17 a favor Mario Andrés Bojacá Cruz en calidad de hijo de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D).
- c. El tercero por valor de \$517.090,17 a favor Luis Carlos Bojacá Cruz en calidad de hijo de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D).
- d. El cuarto por valor de \$517.090,17 a favor Alexander Bojacá en calidad de hijo de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D).
- e. Y el quinto por valor de \$16.397.459 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con Nit. N°. 900.336.004-7.

2.- Una vez realizado el fraccionamiento dispuesto en el numeral anterior, **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales fraccionados, así:

- a. A favor de VILMA CRUZ BOJACÁ identificada con C.C. N°. 41.627.177 en calidad de cónyuge de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D) la suma de \$1.551.270, equivalente al 50% correspondiente al proceso de sucesión intestada.
- b. A favor de MARIO ANDRÉS BOJACÁ CRUZ identificado con C.C. N°. 80.792.132 en calidad de hijo de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D) la suma de \$517.090,17, equivalente al 16,66% correspondiente al proceso de sucesión intestada.
- c. A favor de LUIS CARLOS BOJACÁ CRUZ identificado con C.C. N°. 1.022.334.000 en calidad de hijo de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D) la suma de \$517.090,17, equivalente al 16,66% correspondiente al proceso de sucesión intestada.
- d. A favor de ALEXANDER BOJACÁ RAMIREZ, identificado con C.C. N°. 79.802.623 en calidad de hijo de Carlos Julio Bojacá Sarmiento (Q.E.P.D) la suma de \$517.090,17, equivalente al 16,66% correspondiente al proceso de sucesión intestada.
- f. A favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con Nit. N°. 900.336.004-7 la suma de \$16.397.459.

3.- ORDENAR la entrega del título judicial **No.400100005905688** del 3 de febrero de 2017 por valor de \$19.500.000 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Nit. N°. 900.336.004-7.

4.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS identificada con C.C. N°. 1.022.361.225 y portadora de la T.P. N°. 237.264 del C.S. de la J, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 258 de las diligencias.

Por último, se ordena que una vez cumplido lo anterior, se archive el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2021.

Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria